



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 448-19

03 OCT 2019

Salta,
Expediente N° 12169/19

VISTO, La Resolución D N° 084/19 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para las distintas áreas de la Carrera de Médico, Sede Salta;

CONSIDERANDO

Que obra en las presentes actuaciones nota del Coordinador de la Carrera de Médico, Sede Salta, Méd. Heredia Néstor, solicitando la renovación de contratación del Sr. Sastre Horacio Emiliano.

Que se cuenta con el visto bueno de éste decanato.

Que es necesaria renovación de contrato, dada la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo administrativo de la Carrera de Médico, Sede Salta.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación de los contratos solicitados.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente erogación se imputara a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, por la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 163.600).

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Sr. SASTRE Horacio Emiliano, D.N.I. N° 31.841.257 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **448.-19**

Salta, **03 OCT 2019**
Expediente N° 12169/19

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 163.600,00) a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 9 Otros Servicios.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, cominíquese al interesado, al Departamento de Personal de ésta unidad académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Vicedecano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

448-19

03 OCT 2019
 Salta,
 Expediente N° 12169/19

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Horacio Emiliano SASTRE, argentino, DNI n° 31.841.257, con domicilio legal en Las Margaritas y los Jazmines s/n, Barrio El Jardín, La Caldera de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.

TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. D N° 084/19 , Expediente N° 12.169/19, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará las tareas que se le asignen, en la Administración de Medicina - Sede Salta, con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas en el horario de 8:00 a 14:00 y podrá ser modificado conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 448-19

03 OCT 2019

Salta,
Expediente N° 12169/19

que se tipifican a continuación:

- Atención a consulta personal y telefónica a todo tipo de público: aspirantes, ingresantes, alumnos, docentes, familiares, profesionales aspirantes a cargos docentes, etc.
- Tareas administrativas para aspirantes que realizan el CIU: desde setiembre a marzo de cada año: Inscripciones, control de gestión, asistencia permanente.
- Tareas Administrativas para aspirantes a la Carrera: con asistencia en los períodos de pre inscripciones e inscripciones que se llevan a cabo desde los meses de septiembre a marzo de cada año, llevando a cabo la inscripción personalizada con el armado de cada legajo, cálculos de promedios, armado de listados de aspirantes en condiciones de rendir, control administrativo durante todo el proceso del Sistema de Admisión a la Carrera.
- Tareas de Secretaría de todas las Cátedras de 1º a 5º año de la Sede de la Carrera: con asistencia administrativa a todo el plantel docente.
- Control administrativo de todos los alumnos durante el cursado, exámenes parciales y finales.
- Asistencia Administrativa permanente a todo el estamento de estudiantes de la Sede de la Carrera, con confección de legajos, libretas universitarias, emisión de constancias, detalles académicos, solicitudes de becas, transporte, etc.
- Llevar a cabo el funcionamiento de Mesa de Entradas de la Sede de la Carrera, en el trabajo conjunto con las Mesas de Entradas de la Facultad de Medicina de la UNT y de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa, en los expedientes académicos y administrativos respectivamente.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de febrero de 2019 y con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato a ampliación del mismo.....

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 163.600). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: TRECE MIL SEISCIENTOS (\$13.600) por el mes de febrero de 2019 y de PESOS: QUINCE MIL (\$15.000), a partir del mes de marzo de 2019 y hasta la finalización del contrato, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 448-19

03 OCT 2019

Salta,
Expediente Nº 12169/19

régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.---

OCTAVA: Incompatibilidades: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD –FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que “EL LOCADOR” reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los: Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: El CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **448-19**

03 OCT 2019

Salta,
Expediente N° 12169/19

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÍ
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Vicedecano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa